

26 de octubre del 2023.

SITUN-OFIC-222-2023

Licda. Ana Julia Araya Alfaro
Jefa de área
Área de Comisiones Legislativas II

Referencia: **AL-CPEJUV-0560-2023. Consulta expediente 23.929**

El suscrito **ÁLVARO MADRIGAL MORA**, mayor, soltero, vecino de Heredia, portador de la cédula de identidad número: uno- cero seis siete cinco- cero nueve ocho siete, en mi condición de Secretario General con Facultades de Apoderado Generalísimo sin Límite de Suma del **SINDICATO DE TRABAJADORAS Y TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL** (SITUN), domiciliado en la Ciudad de Heredia, inscrito en el Departamento de Organizaciones Sociales, Dirección de Asuntos Laborales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, expediente número doscientos setenta y tres SI, del doce de julio de mil novecientos setenta y cuatro, me apersono ante esta Comisión Legislativa, en virtud del oficio identificado con el consecutivo AL-CPEJUV-0560-2023, en donde se solicita emitir criterio jurídico sobre el expediente 23.929 “*LEY PARA CREAR LA LICENCIA REMUNERADA POR MUERTE DE FAMILIARES DE PERSONAS TRABAJADORAS PARA PROTEGER EL DERECHO AL DUELO. ADICIÓN DE UNA NUEVA SECCIÓN III AL CAPÍTULO TERCERO DEL TÍTULO TERCERO Y ADICIÓN DE UN NUEVO ARTÍCULO 161 BIS AL CÓDIGO DE TRABAJO, LEY N.º 2, DE 29 DE AGOSTO DE 1943.*”, remitido a este sindicato vía correo electrónico el pasado 18 de octubre, de la siguiente forma.

I. Sobre la propuesta sometida análisis.

Como se expone en el preámbulo de la propuesta sometida a análisis, resulta lamentable que, nuestro Código de Trabajo aun posea una deuda tan medular con los trabajadores (especialmente del sector privado del país) respecto al tiempo requerido para poder enfrentar un proceso tan sensible como la pérdida de un familiar (por consanguinidad o por afinidad), es importante, bajo esta tesis, exponer que como organización laboral reconocemos no solo la

importancia del proyecto de ley sometido a nuestra consideración, sino que, además, estimamos, su apoyo debe ser total, no existiendo cabida para un rechazo a una propuesta que no solo resulta acorde a los principios básicos del derecho laboral, sino, aun más directamente, es una modificación humanista que permite adecuar, correctamente la normativa nacional a las realidades cotidianas que, día a día, el derecho está siendo insuficiente para resolver y que, incluso, así ha sido reconocido por el propio Ministerio de Trabajo.

Bajo esta tónica la propuesta que es sometida a estudio no solo resulta humana y solidaria, sino, también pertinente para poder permitir a nuestro país avanzar en el reconocimiento de parámetros mínimos para nuestros trabajadores.

Como tal, es con agrado que esta organización laboral recibe la propuesta de adición del numeral 161 BIS a nuestro Código de Trabajo, al ser la propuesta promovida se constituye en un mecanismo de justicia social y de humanismo en tiempos actuales, resultando oportuna y pertinente al fin que busca establecer.



Álvaro Madrigal Mora

Secretaría General

Sindicato de Trabajadoras y Trabajadores de la Universidad Nacional -SITUN

C. Archivo /CONSECUTIVO/SITUN/ASM/JJR/2023